

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
COLEGIO MAYOR “ISABEL LA CATÓLICA”

CAPÍTULO I

Derechos y deberes de los colegiales

Artículo 1. - Todos los colegiales, residentes y adscritos, tendrán los mismos derechos y deberes, los cuales de forma general están recogidos en el Estatuto del Colegio Mayor que este Reglamento de Régimen Interno desarrolla y concreta.

Artículo 2. - En todas aquellas materias que puedan afectar a los derechos de los colegiales recogidos en la legislación vigente, en los Estatutos de la Universidad de Granada o en el conjunto normativo de este colegio, podrá recurrirse de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de esta Universidad

CAPÍTULO II

La convivencia

Artículo 3. - El Colegio Mayor “Isabel la Católica” no es sólo un lugar de residencia para estudiantes, es sobretodo un lugar de convivencia en los años cruciales de formación profesional y humana de los universitarios. La convivencia supone compartir la vida, respeto mutuo, diálogo con todos y participación activa en las actividades comunes del colegio.

Artículo 4. - La convivencia exige orden, limpieza e interés por conservar las instalaciones y medios instrumentales del Colegio.

Artículo 5. - La convivencia requiere un respeto de todas las normas que establezcan los distintos órganos del Mayor, según las competencias que les atribuye el Estatuto del Colegio.

Artículo 6. - Todos los colegiales deberán contribuir a la buena convivencia y orden de la comunidad colegial, respetando los derechos de todos y la libertad personal de cada una de las personas que forman dicha comunidad.

Artículo 7. - Para facilitar y mantener la convivencia en el Colegio se establecen los siguientes criterios y pautas que todos los colegiales deberán aceptar, cumplir y disfrutar:

7.1 - Respeto al equipo directivo, al personal del colegio y a todos los colegiales.

7.2 - El colegial que se incorpora por primera vez al Mayor será recibido por todos de forma que se sienta acogido en la que va a ser su familia universitaria. La Universidad de Granada prohíbe los actos vejatorios a los colegiales de nueva incorporación, por ello este tipo de acciones quedan totalmente prohibidas en el Colegio Mayor "Isabel la Católica". El incumplimiento de esta norma será considerado como falta muy grave y los infractores podrán ser expulsados del Colegio, previa apertura de expediente disciplinario y comunicación de su expulsión al Rectorado de la Universidad.

7.3 - El Colegio Mayor "Isabel la Católica" tiene como valor superior inspirador, entre otros, el de la libertad. En consecuencia, apelando al sentido de la responsabilidad de cada uno de los colegiales, no establece horarios de permanencia obligatoria en el Colegio, ofreciendo su servicio de recepción las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana.

7.4 - Los colegiales podrán recibir visitas durante todo el día, pudiendo atenderlas en cualquier dependencia del Mayor. Los colegiales deberán acudir a recepción para acompañar sus visitas ya que está prohibido que personas ajenas al Colegio permanezcan en este sin la compañía de un colegial.

7.5 - En ningún caso un colegial podrá autorizar a otro colegial o a una persona ajena al Mayor para utilizar su habitación en su ausencia.

7.6 - Para que un colegial pueda entrar en la habitación de otro colegial en su ausencia requerirá ser acompañado por un miembro de la dirección, que deberá haber recibido una autorización personal o escrita del propietario de la habitación.

7.7 - Si un colegial desea recibir la visita de familiares o amigos durante un tiempo que implique al menos una noche de residencia en el Mayor, deberá solicitar el permiso de Dirección.

7.8 - Las reuniones en las habitaciones deberán mantener el orden que la buena convivencia y el respeto a los demás colegiales requieren.

7.9 - Se evitara los ruidos, voces, portazos, cantos, conversaciones en voz en alto y todo aquello que dificulte el descanso o el trabajo, especialmente en las plantas.

7.10 - A partir de las doce de la noche el silencio debe ser riguroso y se respetará al máximo.

7.11 - Los instrumentos musicales deberán ser utilizados en las salas habilitadas para ello.

7.12 - El horario de recepción de llamadas y visitas será de 9 de la mañana a 12 de la noche.

7.13 - La Dirección del Colegio establecerá un horario de atención a todos los colegiales. Además permanecerá siempre a disposición de estos para cualquier problema o necesidad de carácter urgente.

CAPÍTULO III

La participación

Artículo 8. - El Colegio Mayor “Isabel la Católica” ofrece una serie de actividades de carácter cultural y deportivo. Estas actividades tienen entre otras las siguientes finalidades:

-Completar la información y formación científica que se imparte en los centros universitarios.

-Ofrecer un complemento de formación humana, mediante proyectos interdisciplinares.

-Aumentar la convivencia entre los miembros de la comunidad colegial promoviendo actividades entre colegiales procedentes de distintas carreras y orígenes geográficos.

-Prestar un servicio a la comunidad universitaria de Granada, ya que todas las actividades del Mayor están abiertas a sus miembros.

Todos los colegiales tienen derecho a participar en estas actividades. Esta participación también es un deber, ya que es este un importante criterio para la renovación de la plaza de colegial, puesto que la estancia en el Colegio Mayor implica más cosas que su mera utilización como residencia.

8.1 - Los colegiales podrán participar en todas las actividades que se organicen en el Colegio.

8.2 - El Mayor pone a disposición de los colegiales todos sus medios y recursos, para que puedan organizar todas aquellas actividades que sean de interés para la comunidad colegial y universitaria, contribuyendo de esta manera a la formación personal extra académica del universitario.

8.3 - Todos los colegiales tendrán el derecho y la obligación de acudir a todos los actos oficiales que organice el Colegio o en los cuáles este deba estar representado.

8.4 - Acudir a las reuniones convocadas por la Dirección del Mayor, así como a las Asambleas Colegiales, es un derecho del que disfrutan todos los colegiales y es un deber que deriva del necesario respeto a los órganos de dirección y de la obligación de propiciar la buena convivencia en la comunidad colegial.

8.5 - Todos los colegiales tienen que cumplir, en los plazos adecuados, todos los requisitos que convenga la Dirección del Colegio (ficha de colegial, carnet, solicitud de renovación, etc.)

8.6 - El sufragio activo y pasivo para el Consejo de Dirección del Colegio es un derecho de todos los colegiales. El reglamento electoral vigente está recogido en el Anexo I de este documento. Los plazos electorales serán establecidos cada año por la Dirección del Mayor, siguiendo las directrices del citado reglamento electoral.

8.7 - La organización y participación en las actividades colegiales se llevará a cabo coordinadas por la Dirección a través de una serie de Comisiones: biosanitaria, científica, técnica, humanidades, jurídico-social, deportes, biblioteca, fonoteca, videoteca, con sus correspondientes colegiales delegados y todas aquellas otras que surjan con el fin de promover las actividades colegiales.

8.8 - La ostentación de cargos de coordinación de actividades en el Colegio implica la obligación de cumplir responsablemente con las tareas asumidas. En caso contrario la Dirección podrá revocar la designación de dicho colegial.

CAPÍTULO IV

Utilización de las dependencias colegiales

Artículo 9. - Las habitaciones

9.1 - La distribución de habitaciones a los colegiales se realizará según los criterios que determine la Dirección del Colegio y no podrá efectuarse ningún cambio sin la autorización de esta.

9.2 - Cada colegial es responsable de todo lo que ocurra en su habitación.

9.3 - Las habitaciones son para el estudio y el descanso, por ello es necesario mantener el silencio adecuado.

9.4 - Es deber de todo colegial mantener su habitación con decoro, orden y limpieza.

9.5 - El colegial deberá permitir la limpieza de su habitación al menos una vez cada dos semanas, facilitando mediante el conveniente orden la tarea del servicio de limpieza.

9.6 - Cualquier queja o reclamación que el colegial tenga respecto al servicio de limpieza deberá ser comunicada por escrito a la Dirección del Mayor.

9.7 - Cada colegial será responsable del mantenimiento y conservación del inmueble, mobiliario y enseres de su habitación. No aumentará, cambiará ni retirará mobiliario de esta sin permiso de la Dirección.

9.8 - La Dirección establecerá el sistema más adecuado para facilitar la decoración de las habitaciones.

9.9 - Se evitarán los dispendios necesarios de agua, luces, etc.

9.10 - Queda prohibida la utilización de estufas cuando el colegial no se halle en la habitación o cuando se encuentre durmiendo..

9.11 - Queda prohibida la tenencia de animales en el Colegio, salvo permiso excepcional de la Dirección.

9.12 - Compete a la Dirección el derecho a inspeccionar en cualquier momento las habitaciones y demás dependencias del Mayor, pudiendo retirar los objetos no autorizados.

9.13 - Al inicio del curso el colegial rellenará y firmará un inventario sobre el estado de su habitación que deberá ser corroborado por la Dirección. La habitación será de nuevo revisada al finalizar el curso, debiendo quedar en el mismo estado en que fue entregada; cualquier desperfecto por abandono o mal trato será abonado por el colegial a través de la detracción del valor del daño causado de la fianza que el colegial abona al inicio del curso. Una vez detraídas las cantidades correspondientes, el resto del dinero de esta fianza será devuelto al colegial.

Artículo 10. - Zonas comunes de uso restringido.

10.1 - La Dirección determinará cuáles son estas dependencias. Su uso por los colegiales requerirá el permiso de un miembro de Dirección.

10.2 - El colegial que solicite su utilización será responsable de todo lo que allí ocurra y deberá encargarse de que la dependencia quede en el mismo estado en que la encontró al comenzar a usarla.

Artículo 11. - Otras dependencias cerradas.

Estos lugares (campo de deportes, sala de lavado, aulas...) para su utilización requieren solicitar la llave en recepción, haciendo constar el nombre del solicitante. En estos casos no es necesario el permiso de Dirección. Como en el apartado anterior, su utilización obliga a dejarlo tal como le fue entregado y hace responsable al solicitante de todo lo que ocurra durante el periodo en que ha pedido su uso.

Artículo 12. - La Biblioteca.

12.1 - Los colegiales tendrán derecho a usar los servicios de biblioteca, videoteca y fonoteca de acuerdo a las normas que en cada caso se establezcan.

12.2 - Los periódicos y revistas, para que puedan ser utilizados por todos, deberán ser devueltos inmediatamente finalizado su uso.

12.3 - El uso de la biblioteca como sala de estudio requiere que se mantenga el adecuado ambiente, debiendo por tanto en ella guardarse silencio, orden y limpieza.

12.4 - Con el fin de que todos puedan utilizar la biblioteca como sala de estudio, se deberán recoger todo tipo de enseres personales, una vez se abandone la biblioteca.

Artículo 13. - Entrada al Colegio y Jardines.

La Dirección considerará la oportunidad de utilizar estas zonas como lugar de aparcamiento para los colegiales y el personal del Colegio.

Artículo 14. - El comedor

14.1 - El comedor del Colegio Mayor “Isabel la Católica” está integrado en el servicio de comedores de la Universidad de Granada, razón por la cual depende directamente y en su totalidad de este Servicio.

14.2 - La Dirección del Colegio intentará coordinar sus esfuerzos con los responsables del Servicio de Comedores Universitarios para dar respuesta a las necesidades y reclamaciones de los colegiales.

Artículo 15. - El Bar.

Los colegiales podrán utilizar los servicios del bar del Colegio ateniéndose al horario que establezca el responsable del bar y la Dirección.

Artículo 16. - Salas de Televisión.

16.1 - Las salas de televisión permanecerán siempre abiertas. Es responsabilidad de todos los colegiales su correcta utilización.

16.2 - El vídeo debe ser solicitado en recepción. Para reproducir una película deberá informarse con antelación a todos los colegiales, mediante un anuncio público, para evitar coincidencias en el uso de las salas.

CAPÍTULO V

Utilización de otros servicios del Colegio.

Artículo 17. - Medios de localización

17.1 - El Mayor dispone para avisar a los colegiales de tres medios diferentes: timbre en la habitación, luminosos numéricos en las dependencias comunes y megafonía.

17.2 - El horario de uso de cada uno de los medios será determinado por la Dirección. En cualquier caso no sobrepasará el horario dispuesto para recibir llamadas o visitas.

Artículo 18. - Tablones de anuncios.

El Colegio dispone de tres tablones de anuncios. Uno está restringido a las comunicaciones oficiales de Dirección, los otros serán distribuidos para su utilización por las distintas Comisiones de actividades.

Artículo 19. - Casilleros.

19.1 - Cada colegial dispondrá en recepción de un casillero donde recibir correspondencia, avisos, etc.

19.2 - El uso de los casilleros es personal y su contenido inviolable, por lo que sólo podrá retirar los enseres que en él se encuentren, solicitándolo al recepcionista, el titular del mismo o una persona expresamente autorizada por aquel.

Artículo 20. - Armario de Deportes.

20.1 - Los colegiales podrán encontrar un balón de cada deporte en un armario situado junto a recepción. Para su uso deberán solicitar la llave al recepcionista, dejando anotado su nombre.

20.2 - Para utilizar el resto del material deportivo los colegiales deberán solicitarlo a los delegados de deportes.

CAPÍTULO VI

Categorías de faltas contra la convivencia colegial

Artículo 21. - Faltas Leves.

21.1 - No observar las normas de urbanidad, educación, aseo y cortesía.

21.2 - No observar el silencio y el orden en las habitaciones, pasillos, biblioteca y salas comunes.

21.3 - Provocar o fomentar disputas entre los colegiales.

21.4 - Permitir deambular libremente por el Colegio a personas ajenas a este.

21.5 - Cambiarse de habitación o cambiar el mobiliario de esta sin permiso de Dirección.

21.6 - No utilizar correctamente los servicios de biblioteca, fonoteca, videoteca y deportes.

21.7 - Contravenir otras normas contenidas en este Reglamento de Régimen Interno que sean consideradas como faltas leves por los órganos de dirección del Colegio.

Artículo 22. - Faltas Graves.

22.1 - Falta de interés y participación en la vida colegial y en las actividades organizadas en el Colegio.

22.2 - Provocar o fomentar escándalos públicos dentro o fuera del Mayor.

22.3 - Deteriorar con mala voluntad el inmueble, mobiliario o enseres del Colegio.

22.4 - Cualquier falta de respeto o menoscabo a los derechos de otro colegial o del personal del Colegio.

22.5 - Admitir la continuada pernoctancia de personas ajenas al Mayor sin permiso de la Dirección.

22.6 - No acudir a las reuniones convocadas por la Dirección, a los actos oficiales organizados por el Colegio o aquellos otros que requieran la representación del Mayor.

22.7 - No cumplimentar en los plazos establecidos los requisitos formales y administrativos establecidos por la Dirección.

22.8 - Contravenir otras normas contenidas en este Reglamento de Régimen Interno que sean consideradas como faltas graves por los órganos de dirección del Colegio.

22.9 - La reincidencia en las faltas leves.

Artículo 23. - Faltas muy graves.

23.1 - Cualquier falta pública contra los principios institucionales de libertad, justicia, igualdad y pluralismo que constituyen el ideario del Colegio Mayor "Isabel la Católica".

23.2 - Ausencia total de interés por la vida colegial o el estudio.

23.3 - Tráfico de drogas.

23.4 - Desacato formal, público o privado, explícito o tácito, a la autoridad colegial.

23.5 - Ausencia de alguno de los requisitos exigidos para la admisión en el Colegio o para la renovación de la plaza de colegial.

23.6 - Falseamiento de alguno de los datos solicitados en los documentos requeridos por la Dirección.

23.7 - Cualquier acto vejatorio contra los colegiales de nuevo ingreso.

23.8 - Cesión del uso de la habitación a otra persona.

23.9 - Cualquier acto que perturbe gravemente la convivencia colegial.

23.10 - Sustracción de material o enseres del Colegio.

23.11 - Contravenir otras normas contenidas en este Reglamento de Régimen Interno que sean consideradas como faltas muy graves por los órganos de dirección del Colegio.

23.12 - Reincidencia en faltas graves.

CAPÍTULO VII

Sanciones

Artículo 24. - A las anteriores faltas, considerado cada caso por el órgano colegial competente, corresponden las siguientes sanciones.

24.1 - Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento privado.

24.2 - Las faltas graves se sancionarán con apercibimiento público, pérdida de los puestos que se hubiesen obtenido en el Consejo de Dirección u otros de responsabilidad colegial y apercibimiento de expulsión.

24.3 - Las faltas muy graves se sancionarán con la expulsión del Colegio, previa apertura de expediente disciplinario y comunicación de la expulsión al Rectorado de la Universidad de Granada, con pérdida de las cantidades entregadas a su cuenta.

CAPÍTULO VIII

Actos oficiales y distinciones

Artículo 25. - Durante el curso académico tienen lugar en el Colegio tres celebraciones de carácter oficial:

25.1 - Ceremonia de Apertura de actividades e Imposición de Becas. Se celebra en el mes de noviembre, coincidiendo con la onomástica de Santa Isabel de Hungría, patrona del Colegio. Con ella se da oficialmente comienzo a las actividades que durante el curso se van a desarrollar en el Mayor y se impone la beca de Colegial Mayor a los colegiales que cumplen su segundo año en el colegio Mayor "Isabel la Católica".

La beca la impone un padrino o madrina elegido por el becando entre los colegiales mayores.

En el supuesto que el becando no pudiera recoger personalmente su distinción, nombrará un representante que lo hará en su lugar.

25.2 - Cena de Finalistas. Celebración de carácter interno, que tiene lugar en el mes de junio, en la que se impone la insignia del Colegio a aquellos colegiales que lo han sido durante cinco años o cursan su último año de carrera habiendo sido al menos colegial durante dos años, habiendo recibido por tanto la beca de Colegial Mayor.

La Dirección del Colegio designa también a uno o varios colegiales distinguidos por su dedicación al Mayor y su integración en este. A este o estos colegiales se le impone una insignia de Colegial Distinguido.

25.3 - En cualquiera de estos dos actos el Consejo de Dirección puede conceder distinción de Colegial de Honor a aquellas personas que hallan tenido una relevante relación con el Colegio Mayor “Isabel la Católica”.

25.4 - Fiesta de Clausura. Celebración que tiene lugar en el mes de mayo y pone fin oficialmente al curso académico.

CAPÍTULO IX

Criterios de admisión y renovación

Artículo 26. - La Dirección del Colegio establecerá los criterios para seleccionar a los nuevos colegiales. Los criterios actuales pueden consultarse en el Anexo II de este documento.

Artículo 27. - El “Isabel la Católica” es un Colegio Mayor público de la Universidad de Granada, por lo que es necesario cumplir una serie de requisitos para renovar la plaza en el mismo.

27.1 - Todos los colegiales deberán aprobar la mitad de las asignaturas en que se hallan matriculado si el número de estas es par y la mitad más uno si el número es impar. Para las carreras con planes de estudio nuevos, el requisito será aprobar la mitad de los créditos matriculados.

27.2 - Todos los colegiales deberán además superar otros tres criterios de carácter extra académico, que serán baremados por el Consejo de Dirección del Mayor.

- Integración en la vida colegial y en la normal convivencia en la comunidad del Mayor.

- Participación en las actividades organizadas en el colegio.

- Organización de cualquier clase de actividad cultural o deportiva que contribuya a cumplir los objetivos del Colegio Mayor “Isabel la Católica”.

27.3 - La renovación de la plaza de colegial quedará condicionada a la superación tanto de los requisitos académicos como colegiales.

CAPÍTULO X

Normas administrativas

Artículo 28. - Las normas de régimen económico para cada curso se adjuntarán en hoja aparte a los impresos de aceptación de plaza.

Artículo 29. - El no cumplimiento de los plazos administrativos presuponen el rechazo de la plaza de colegial.

Artículo 30. - Los colegiales que tengan que abandonar el Colegio por motivos justificados, percibirán la parte proporcional que corresponda de las cantidades ingresadas. En caso de expulsión o abandono injustificado no tendrán derecho a percibir cantidad alguna.

Artículo 31. - Las ausencias del Colegio no serán motivo de descuento.

Artículo 32. - La Fianza.

32.1 - Entre las condiciones económicas para el ingreso en el Colegio la Dirección y la Administración del mismo establecerán cada año una cantidad que servirá para cubrir los posibles desperfectos que el colegial pudiera ocasionar en el inmueble, mobiliario y enseres del Mayor. Estos desperfectos serán al finalizar el curso cuantificados por el Consejo de Dirección detraídos de la fianza. La cantidad sobrante, si la hubiera, será devuelta al colegial.

32.2 - Cuantificación de los desperfectos.

El consejo de Dirección podrá considerar los daños ocasionados por el colegial como leves, graves o muy graves.

Si el desperfecto es leve se detraerá el veinte por ciento de la fianza, si es grave el cincuenta por ciento y si es muy grave la cantidad completa.

En cualquier caso el Consejo de Dirección podrá hacer una cuantificación más precisa en cada caso concreto si la naturaleza del desperfecto así lo permitiese.

Los desperfectos ocasionados en las zonas comunes, si no son imputables a ningún colegial, serán divididos alicuotamente entre todos los colegiales. En este caso los colegiales adscritos no responderán de los desperfectos y gastos producidos en las plantas de habitaciones.

Artículo 33. - El incumplimiento de alguna norma de régimen económico supondrá la pérdida de plaza de colegial.

Artículo 34. - El firmar la aceptación de la plaza de colegial significa la absoluta conformidad con las normas colegiales, tanto de convivencia como administrativas, así como los Estatutos del colegio y este Reglamento de Régimen Interno.

CAPÍTULO XI

Reforma del Reglamento de Régimen Interno

Artículo 35. - La iniciativa para la reforma total o parcial de este Reglamento de Régimen Interno corresponde al Consejo de Dirección.

Este es el órgano competente para elevar al Director del Mayor la propuesta, mediante escrito razonado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA - Transcurridos dos años desde la entrada en vigor de este Reglamento de Régimen Interno, el Consejo de Dirección realizará un estudio de la incidencia que hubieren tenido en esta norma las variaciones producidas en los Estatutos de la Universidad de Granada o en los del Colegio Mayor “Isabel la Católica”, así como en la que hubiere tenido su aplicación en la vida del Colegio.

SEGUNDA - Si como consecuencia de dicho estudio se considerara conveniente la variación de determinados artículos en orden a mejorar el funcionamiento del Colegio, el Consejo de Dirección presentará el texto alternativo a la Dirección del Mayor.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor en el plazo de quince días desde su aprobación y sanción por el Director del Colegio Mayor “Isabel la Católica”.

Granada, a cinco de noviembre de 1998